

ESTADO No. 033

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **29 de junio del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO CONCESIÓN	EB-0005	ASOCIACIÓN DE MINEROS EL DORADO	28/06/2017	314	<p>INFORMAR a la asociación titular que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra realizando en estudio con respecto a la suscripción del acta ordenada en el artículo segundo de la Resolución N° 0033 del 31 de mayo del 2012, a través de la cual se concedió una prórroga por veinte (20) años del contrato de concesión N° EB-0005</p> <p>INFORMAR a la asociación titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio con respecto al incumplimiento de la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 07 de febrero de 2013 y de allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con un término no mayor a noventa (90) días expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 227 del 10 de mayo de 2016, el informe de inspección técnica No. 302 de fecha 21 de diciembre de 2016 y el concepto técnico No. 111 del 08 de marzo de 2017.</p>
2	CONTRATO CONCESIÓN	16902	JOSE ANIBAL MOLINA CORREA	28/06/2017	315	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre del 2015, de conformidad al Concepto Técnico N° 303 de fecha 14 de junio del 2017.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías Primero (I), segundo (II), tercero (III), cuarto (IV) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre del 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 303 de fecha 14 de junio del 2017.</p> <p>APROBAR el formato básico minero-FBM semestral del 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 303 de fecha 14 de junio del 2017.</p> <p>NO APROBAR el formato básico minero anual-FBM del 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 303 de fecha 14 de junio del 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la asociación beneficiaria del contrato de concesión, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 23 de junio del 2017; para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA titular del contrato de concesión para que allegue a través del S.I Minero:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La aclaración del Formato Básico Minero-FBM anual del 2016 en relación del ítem C sobre Producción y Ventas, toda vez que allí se dice que durante el primero y segundo trimestre de 2016 se beneficiaron 95 y 87 gramos de oro respectivamente y estos no fueron consignados en el FBM semestral ni declarados en las regalías. <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 303 de fecha 14 de junio del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>

						Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 303 de fecha 14 de junio del 2017, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0001	ASOCIACIÓN AGROMINERA DE BOLÍVAR	28/06/2017	316	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción de las regalías del cuarto (IV) trimestre del 2016 y primer (I) trimestre del 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 305 de fecha 16 de junio del 2017.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros-FBM semestral y anual del año 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 305 de fecha 16 de junio del 2017.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante auto N° 279 del 20 de julio del 2017 en lo que respecta <u>solo</u> a lo consignado textualmente: <i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del Contrato de Concesión EB-0001 para que dé cumplimiento conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 056 del 21 de febrero de 2017, a fin de allegar la corrección del Formato Básico semestral 2016 y la presentación del Formato Básico Minero anual 2016 a través de la plataforma del SIMINERO, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</i></p> <p>se le recuerda a la Asociación titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 305 de fecha 16 de junio del 2017, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	FKT-13E	ALFONSO GABRIEL ECKARDT MARTINEZ APARICIO	28/06/2017	317	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando en estudio de los incumplimientos a los requerimientos realizados a través de auto de trámite N° 63 del 13 de marzo de 2017, notificado por estado jurídico N° 12 del 14 de marzo de 2017, por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 28 de febrero del 2017, para que aportara constancia de pago por concepto de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, con el objeto de emitir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe técnico de inspección de seguimiento y control N° 25 del 24 de abril de 2017.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	QDN-16141	CONSORCIO RIBERA ESTE	28/06/2017	318	<p>INFORMAR al consorcio beneficiario de la autorización temporal que ante el incumplimiento de los requerimientos realizados bajo a premio de multa por esta autoridad minera, consistentes en allegar copia de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, o estado de trámite de la misma; los formularios de declaración de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015; primer (I), segundo (II), tercer (II) y cuarto (IV) trimestre de 2016 y la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2015 y semestral de 2016 la Agencia Nacional de Minería por medio de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio pertinente de los mismos con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe técnico de inspección de seguimiento y control N° 34 del 03 de mayo de 2017.</p>
6	CONTRATO CONCESIÓN	KG3-16491	SANDRA ALCIRA SARMIENTO CARVAJAL, PIEDAD SANCHEZ BALLESTEROS, JUAN FERNANDO CARVAJAL	28/06/2017	319	<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.308 del 21 de junio de 2017.</p> <p>NO APROBAR el Plan de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.308 del 21 de junio de 2017.</p>

			ALZATE, MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ			<p>INFORMAR los titulares que deben abstenerse de adelantar Labores de construcción y montaje hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región donde se encuentra ubicado el título minero, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. KG3-16491, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos (\$4.846.995) más los intereses que se causen hasta que se haga efectivo el pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.308 del 21 de junio de 2017 por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, cancelación que <u>debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea.</u></p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión de la referencia de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte a través de la plataforma SI.MINERO la corrección del Formato Básico Minero anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.308 del 21 de junio de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión de la referencia de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte las correcciones y/o ajustes al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.308 del 21 de junio de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión No. KG3-16491, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 21 de junio de 2017, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 308 del 21 de junio de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No.308 del 21 de junio de 2017.</p>
7	CONTRATO CONCESIÓN	0-564	AGM DESARROLLOS S.A.S.	28/06/2017	320	<p>CONMINAR a la sociedad titular a realizar el trámite correspondiente para la efectiva y veraz verificación financiera del pago realizado ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Bolívar y aportarlos ante esta autoridad minera.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2016, el primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 05 de junio de 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 05 de junio de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-43-101001983 de la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 29 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 05 de junio de 2017.</p> <p>RECONOCER personería jurídica al Dr. Harold Jose Rivero Santoya para actuar dentro del expediente de la referencia, de acuerdo con lo plasmado en el oficio con radicado 20175510128142 del 08 de junio de 2017.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0-564, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual de 2016 a través de la herramienta SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 293 del 05 de junio de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 293 del 05 de junio de 2017.</p>
8	CONTRATO CONCESIÓN	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	28/06/2017	324	<p>DEJAR SIN EFECTOS la APROBACIÓN del formulario de declaración de regalías y su pago correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016, efectuada en auto N°958 de 29 de noviembre de 2016, notificado en estado jurídico N°096 de 30 de noviembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°098 de 7 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016 para el mineral de Oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°098 de 7 de marzo de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión N° LSB-20, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 09 de junio de 2017, lo anterior de conformidad con el concepto técnico N°098 de 7 de marzo de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°098 de 7 de marzo de 2017.</p>
9	CONTRATO CONCESIÓN	JG1-15041	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	28/06/2017	325	<p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.273 del 16 de mayo de 2017.</p> <p>APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.273 del 16 de mayo de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.273 del 16 de mayo de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.273 del 16 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que aporte el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde se le otorga la licencia ambiental expedido por la autoridad ambiental competente o el estado de trámite de la misma con un término de expedición no mayor a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.273 del 16 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 273 del 16 de mayo de 2017.</p>

10	CONTRATO CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	28/06/2017	326	<p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación y el pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°097 del 06 de marzo de 2017.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la asociación titular del contrato de concesión N° LSB-20, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 09 de junio de 2017, lo anterior de conformidad con el concepto técnico N°097 del 06 de marzo de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico técnico N°097 del 06 de marzo de 2017.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	61	DARIO FUENTES GONZALEZ	28/06/2017	327	<p>Correr traslado a la Fiscalía General de la Nación, a la Corporación Ambiental y a la Alcaldía Municipal de los hallazgos evidenciados dentro del título minero No. 0061, de conformidad con el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 095 de 08 de junio de 2017.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. No. 0061, fue emitido el Informe de Visita No. 095 de 08 de junio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo; así mismo lo señalado en el concepto técnico No 279 de 17 de mayo de 2017.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-10581	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	28/06/2017	328	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante el auto de trámite No. 001013 del 27 de diciembre de 2016, notificado por estado jurídico No.102 del 28 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.306 del 20 de junio de 2017, Únicamente En Lo Referente a:</p> <p><i>“REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente correcciones al Programa de Trabajo y Obras, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N°741 del 02 de diciembre de 2016, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes...”</i></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.306 del 20 de junio de 2017.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101002236 con vigencia hasta el 09 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.306 del 20 de junio de 2017.</p> <p>INFORMAR la sociedad titular del contrato de concesión ILC-10581 que la Agencia Nacional de Minería, se encuentra estudiando la solicitud de compensación de dineros realizada a través de radicado N° 20159040030492 del 07 de septiembre de 2015, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular que se encuentran en obligación de cumplir los mandatos legales y la suspensión de obligaciones no los exonera de mantener vigente la garantía, ni de dar cumplimiento a las obligaciones generadas y requerimientos realizados con anterioridad a la suspensión y/o de las sanciones correspondientes por sus incumplimientos y les conminamos con carácter urgente para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados, so pena de continuar con el procedimiento señalado en los artículos 112, 287 y 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente correcciones de la póliza minero ambiental No.75-43-101002236 con vigencia hasta el 09 de mayo de 2018, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N°306 del 20 de junio de 2017, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° N°306 del 20 de junio de 2017.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	EKQ-091	<p>COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A Y RAUL JAVIER LOPEZ CAMACHO</p>	28/09/2017	329	<p>APROBAR, los saldos pendientes de las regalías de segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, presentados por la sociedad A&T Soluciones Integrales S.A.S. de conformidad con lo establecido con el concepto técnico No. 064 de 23 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR, los pagos de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016, presentados por la Sociedad COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S., de conformidad con el concepto técnico No. 064 de 23 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR, los pagos de las regalías de primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, presentando por la sociedad A&T SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, de conformidad con el concepto técnico No. 064 de 23 de febrero de 2017.</p> <p>NO APROBAR el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016, presentado por la sociedad COMERCIALIZADORA AGREGADOS DE SABANALARGA S.A.S. de conformidad con el concepto técnico No. 064 de 23 de febrero de 2017.</p> <p>NO APROBAR, el Formato Básico Anual de 2015 de conformidad con el num 2.2.2. del concepto técnico No. 064 de 23 de febrero de 2017</p> <p>Este despacho se aparta del Num. 3.7 del concepto técnico No. 064 de 23 de febrero de 2017, teniendo en cuenta que el titular, mediante radicado No. 20179110664342 de 05 de mayo de 2017, allegó la póliza visible a folio 1667, la cual será evaluada posteriormente por acto administrativo por separado.</p> <p>Una vez revisado el expediente, se puede verificar que persisten incumplimientos, efectuados mediante auto No 497 de 30 de junio de 2016, donde se requiere bajo apremio de multa las correcciones de los FBM semestral 2014, 2015 anuales 2013 y 2014, la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite donde se incluya la totalidad del área del contrato de concesión, la implementación adecuada de los taludes, los desagües y drenajes en las labores mineras e implementación señalización informativa, preventiva y de seguridad en los trabajos mineros, hasta al momento no se evidencia cumplimiento por parte del titular, por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago del saldo faltante por valor de mil noventa (\$ 1.090) pesos m/te correspondiente al pago de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016, , más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° EKQ-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue corrección del Formato Básico Minero anual 2015, de conformidad con el concepto técnico No. 064 de 23 de febrero de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>



						<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° EKQ-091, que la solicitud de cesión parcial de área allegado mediante radicado No. 20159110532552 de 02 de febrero de 2015; este trámite está siendo adelantado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, una vez se tomen las decisiones del caso de ser necesario se proferirá el correspondiente acto administrativo y se notificara conforme a la ley.</p> <p>SE INFORMA, a los titulares del contrato de concesión EKQ-091, previamente inscritos en el Registro Minero Nacional, que mediante Auto 000497 de 30 de junio de 2016, se les informó que no se aceptara la presentación de la documentación técnica por cada uno de los operadores mineros contratados por los titulares, sino la presentación unificada que contenga la información recopilada, sea FBM, Formularios de declaración y liquidación de regalías, la cual debe ser presentada únicamente por los titulares, por ende es necesario <u>REITERAR</u> esta solicitud, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Artículo 27 de la Ley 685 de 2001</p> <p>SE INFORMA, al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 064 de 23 de febrero de 2017</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-11013X	ERNESTO CALDERÓN DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISCO ROJAS	28/09/2017	330	<p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 14-43-101002938 de conformidad al Concepto Técnico N° 278 de fecha 17 de mayo del 2017.</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 278 de fecha 17 de mayo del 2017 e informe de visita de inspección técnica N° 0101 del 14 de junio del 2017</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **29 de junio del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Gestor T1 Grado 09 con funciones de Coordinación-
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA